



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 251-2023-MPCH/GM

Churcampa, 27 de setiembre del año 2023.

VISTO:

CARTA N° 002-2023-MLPL de fecha 27 de setiembre presentado por la CPC. MARIA LOURDES PANTOJA LOPEZ, con Registro de Trámite Documentario N° 6152, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallando en su inciso c) la causal de renuncia "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente y de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural del presentado"; por lo que en atención a ello se debe emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia del funcionario en referencia.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencial del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza: siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 establece: "La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS";

Que, mediante CARTA N° 002-2023-MLPL de fecha 27 de setiembre, con Registro de Trámite Documentario N° 6152, la CPC. MARIA LOURDES PANTOJA LOPEZ hace presente la renuncia voluntaria en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, designada mediante Resolución Gerencial N° 007-2023-GM/MPCH de fecha 02 de enero del año 2023;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272- Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2023-MPCH/A, de fecha 20 de setiembre del año 2023, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 251-2023-MPCH/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del plazo de ley, a la C.P.C. PANTOJA LOPEZ MARIA LOURDES, con DNI N° 40268376, servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 para el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, de dar aviso previo de su renuncia a la Entidad, de acuerdo a lo señalado en los considerados precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a la C.P.C. PANTOJA LOPEZ MARIA LOURDES, con DNI N° 40268376 en el cargo que venía desempeñándose como: Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Churcampa y dar agradecimientos por haber demostrado una buena conducta y esmero personal en el cargo que desempeñó.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada realiza la entrega de cargo conforme a la normativa de la materia

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Ing. Walter G. Gonzales Quintanilla
C.P. 74217
GERENTE GENERAL

HUANCAVELICA